Buenos Aires, 26 de junio de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones caratuladas "DR. ESTE BAN VERGARA (Juez de la Ex Cámara Federal) S/solicita percepción de la remuneración correspondiente a las vacaciones 1973", y

Considerando:

Que, si bien no existe norma legal expresa que permita recenocer a favor de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación compensación como la aquí reclamada, procede aplicar -por analogía- lo establecido en el Decreto Nº 1429/73, art. 3º, inc. f), que dispone: "El agente que presente renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Nacional por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a razón de 1/12 del total de la licencia por cada mes o fracción mayor de 15 días trabajados en el año, se tomarán en cuenta en el total resultante las cifras enteras de días, desechando las fracciones".-

Que, habiendo cesado el recurrente en sus funciones con fecha 28 de mayo de 1973, corresponde liquidar la parte proporcional al tiempo trabajado durante ese año.-

Por ello, SE RESUELVE:

l°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a abonar al doctor Estéban Vergara, los haberes que surjan de la aplicación de los considerandos precedentes, de biéndose imputar el gasto resultante a la Partida: "Sobrantes de Ejerci-

///cjos Anteriores".-

Registrese y devuélvanse a la citada Direc-

ción, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION